

Alquerías



Para de los libros de oficio quatro ms.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
TENTA Y UNO.

Consideración, y señalamiento de fondos
que segun el estado presente, se le regular
acada vecino de esta Ciudad, y Moradores
en el Lugar de Cinco alquerías, y su término,
comprendiéndose, Segps, Eclesiasticos, y Lugares

P^oo.

Artando en las Casas conviviales de esta
Ciudad se surcia en la Pera destinada pa-
ra Oficina de la Operación, para el establecim-
to de la Real única contribución, araver: Los Señ-
res D. Juan Antonio de Fuentes Levallos el
Cavallero y Exrada, Corregidor, y Justicia Ma-
yor de esta dha Ciudad: D. Jph. Perez Arcedia-
no de Chinchilla Canonigo Dignidad de esta
Santa Iglesia Cathedral de Caxagema, y Subcolec-
tor Eclesiastico de este Reino; y los Cavalleros
Regidores, y Jurados de quenes via firmada esta
Diligencia, como Comisarios nombrados por el Ayun-
tamiento de esta M. N. y M. d. Ciudad, con espec-
cional Comision para este efecto, comparecieron a presen-
cia de dhas Señores, y por ante mi el infrascripto
Ex. no Mayor del dho Ayuntamiento, D. Matho Me-
requer, y D. Jn. Buñaga Leitos de Sabaduxia
quenes acompañados de D. Matho Lopez, y Fran. Co